

JORNADA:
“SEGURIDAD Y CONVIVENCIA”
Jerez de la Frontera, 12 de junio de 2025

PROGRAMA AGENTE TUTOR.



*Manuel Cabrales Bermúdez.
Jefe de la Policía Local de Jerez de la Fra.*

Policía Municipal de Jerez enseñando educación vial 1959



Policías Municipales de Jerez con sus alumnos 1959

PRECEDENTES DEL PROGRAMA AGENTE TUTOR

EDUCACIÓN VIAL

**CONTROL DEL
ABSENTISMO**

**FUNCIONES
TRADICIONALES DE LAS
POLICÍAS LOCALES EN EL
ÁMBITO ESCOLAR**

**CHARLAS
EDUCATIVAS**

**SEGURIDAD VIAL EN
ACCESOS A COLEGIOS**



ORIGEN DEL CONCEPTO “AGENTE TUTOR”

- AÑO 2012: Propuesta de elaboración de un Protocolo Marco del Programa Agente Tutor, dentro del **convenio de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD)** del entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Se planteaba el doble objetivo de **unificar** los fundamentos y protocolos del Programa Agente Tutor y dotarlos al mismo tiempo de la **adaptabilidad** necesaria para su implantación en los diversos contextos y realidades.

¿QUE ES UN/A AGENTE TUTOR?

- Los Agentes Tutores son miembros de la Policía Local con **formación especializada** en el trato con menores de edad, especialmente en el entorno escolar y en la resolución de conflictos.
- Es un/a **colaborador/a** próximo que facilita la resolución de estas problemáticas, incluidas las conductas de riesgo relacionadas con niños, niñas y adolescentes dentro del medio abierto.
- Es un/a policía dedicado especialmente a la colaboración con los/las profesionales del **mundo educativo y del ámbito social**, sin perder la condición de **agente de la autoridad** y todo lo que ello representa.

REQUISITOS PARA SER AGENTE TUTOR

FUNDAMENTALES:

- Vocación de servicio.
- Compromiso, pasión y espíritu de entrega.

BÁSICOS:

- Certificado negativo Registro Central delincuentes sexuales
- Curso básico de agentes tutores.

RECOMENDABLES:

- Formación avanzada del programa agente tutor.
- Formación a Mandos del programa agente tutor.



Participar y propiciar mesas de trabajo con otros servicios relacionados con los menores sobre problemáticas de interés.

Utilizar los canales necesarios para ser accesibles a toda la comunidad, promocionar y promover el trabajo desarrollado desde la unidad.

Acercamiento a la población infantil y juvenil desde la óptica de la prevención.

METODOLOGÍA

Control de calidad de la intervención a través de un sistema de evaluación específicamente diseñado para el programa.

Actuación como mediadores entre la comunidad educativa y el resto de la sociedad civil, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, artículo 53 i

Trabajo en red y canalización de los procesos de intervención hacia las instancias adecuadas

**ACTUACIONES
EN ÁMBITO
ESCOLAR**

**ACTUACIONES
EN MEDIO
ABIERTO**

**ÁMBITO DE
LAS TICs**



**ÁMBITO DE
MEDIO
AMBIENTE**

**COORDINACIÓN
Y TRABAJO EN
RED CON OTRAS
ENTIDADES**

**SUPERVISIÓN
Y MEDIDAS
ADOPTADAS
CON
MENORES**

ACTUACIONES EN ENTORNO ESCOLAR

- Vigilar las diferentes modalidades de absentismo escolar y actuar ante las mismas.
- Vigilar la presencia de menores de edad sin escolarizar.
- Realizar acciones y campañas preventivas, junto con los centros escolares, relacionadas con la educación vial, el uso eficiente y sostenible de las TIC y otras normativas de interés para los menores de edad.
- Colaborar con los centros educativos en la aplicación de los manuales de autoprotección escolar.
- Asesorar y colaborar con los equipos directivos de los centros docentes así como mantener reuniones periódicas con el profesorado.
- Colaborar con los centros educativos en la vigilancia y control del consumo de tabaco en sus instalaciones.
- Educación vial.
- Mejorar la seguridad vial en las zonas escolares y en las zonas frecuentadas por menores de edad, así como regular el tráfico en horario de mayor afluencia de estas mismas zonas.
- Vigilar los alrededores de los centros educativos y las zonas frecuentadas por menores de edad.

ACTUACIONES EN MEDIO ABIERTO

- Vigilar y actuar ante el acoso entre iguales y el uso ilícito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- Vigilar y controlar el acceso de menores de edad en locales y establecimientos públicos y la venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquier espacio público donde exista esta prohibición.
- Colaborar en la resolución de conflictos privados con menores de edad involucrados en cualquier ámbito, siempre desde el contexto preventivo y del mantenimiento del orden público.
- Vigilar los alrededores de los centros educativos y las zonas frecuentadas por menores de edad.
- Vigilar y actuar ante el consumo y la tenencia de sustancias tóxicas ilegales en los alrededores y en las proximidades de los centros educativos, así como evitar el tráfico de estas sustancias en estos espacios.
- Bulling en sus múltiples facetas.
- Prevención del consumo de tabaco y vapers.
- Prevención de delitos de odio.
- Mediación en conflictos entre menores.
- Vigilancias nocturnas de centros escolares.
- Fomento del uso de los parques infantiles de tráfico.
- Prevención del consumo de alcohol por menores.
- Vigilar y actuar ante cualquier conducta que se considere de riesgo para los menores de edad.
- Prevenir hechos delictivos cometidos por menores de edad y actuar ante ellos.



FORMACIÓN ESPECÍFICA DE AGENTES TUTORES

**Curso básico de
Agente Tutor (25
horas)**

**Curso avanzado
de Agente Tutor
(25 horas)**

**Curso de
formación a
Jefaturas del
programa Agente
Tutor (15 horas)**

LA ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA DEL SERVICIO CORRESPONDE A LA JEFATURA DEL CUERPO

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

Supervisar los sistemas de control de calidad del servicio (ficha de actividad diaria, ficha de planificación de intervenciones mensual y anual, memoria anual)

Establecer los adecuados cauces de comunicación y coordinación entre éstos y el resto de policías locales de la plantilla.

Dar a conocer o visibilizar el trabajo de los agentes tutores dentro del cuerpo, ya que sus actividades no son fácilmente percibidas debido a su carácter preventivo y a la cantidad de tiempo que se ha de emplear en la coordinación con el resto de profesionales de la red socioeducativa.

Mantener activo el sistema de registro de datos, para extraer y cuantificar las intervenciones de los agentes tutores anualmente y dar muestra de su trabajo ante el propio cuerpo de Policía Local, la comunidad educativa y el resto de profesionales de los recursos y servicios sociales municipales.

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN:

➤ **Sistemas de control de intervención:**

- Ficha de actividad diaria.
- Ficha de planificación mensual y anual.
- Memoria de evaluación del programa.

➤ **Indicadores de gestión:**

- Visitas a centros escolares.
- Intervenciones en casos de absentismo escolar, consumo de drogas, menores desprotegidos o infractores.
- Contactos con padres, docentes y asociaciones.
- Colaboraciones con departamentos municipales y organismos públicos

➤ **Encuestas:**

- A equipos directivos y AMPAS para identificar demandas y sugerencias.
- A alumnado de primaria y secundaria sobre la percepción del agente tutor y la comunicación con ellos.

➤ **Memoria anual:**

- Incluye análisis de indicadores, resultados de encuestas y sugerencias de los agentes tutores.
- Se presenta a la comunidad educativa para garantizar transparencia y fomentar mejoras.

PROCESO SUGERIDO DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA AGENTE TUTOR

- Los ayuntamientos interesados en adherirse al Programa Agente Tutor de la FEMP deben aprobar la solicitud a través de una sesión del pleno municipal, y posteriormente deben enviar esta petición a través del modelo adjunto a la Federación Española de Municipios y Provincias, concretamente al Área de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Desde la Jefatura del Cuerpo de Policía Local se traslada la oferta a policías locales que voluntariamente estén interesado/as en recibir formación específica en las funciones y competencias de la figura del agente tutor.
- Se solicita la aprobación del consejo escolar de los centros educativos para su adhesión formal al programa. En caso de obtener su consentimiento, el Equipo Agente Tutor podrá llevar a cabo sus funciones tanto dentro como fuera de los centros.
- Agente Tutor y los centros educativos, entidades o recursos comunitarios consensuan los protocolos incluidos en el Manual de Procedimiento del Programa Agente Tutor

MODELO ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN AL “PROTOCOLO MARCO DEL PROGRAMA AGENTE TUTOR”

El *Protocolo Marco del Programa Agente Tutor* recoge el grado de ajuste y definición necesario para mantener al mismo tiempo dos funciones: ser una guía útil para la implantación y puesta en marcha del **Programa Agente Tutor** en cualquier municipio del territorio español, y estar dotado de una capacidad esencial de adaptación a las diversas realidades locales que puedan ser objeto de demanda.

El/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. D./Dña.

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de.....

manifiesta que la Entidad Local a la que representa ha acordado en Pleno de fecha adherirse al *Protocolo Marco del Programa Agente Tutor*, elaborado en el marco del Convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), aceptando todas las bases y condiciones del Protocolo.

Firma y sello

Fecha

Para que el presente Acuerdo de adhesión tenga carácter efectivo, **ha de remitirse firmado y sellado por correo postal a la FEMP** (FEMP, Área de Derechos Sociales y Ciudadanía, C/ Nuncio, 8, 28005 – Madrid), que a su vez confirmará a la Entidad Local solicitante su inclusión entre las Entidades Locales adheridas al *Protocolo Marco del Programa Agente Tutor*.

AGENTES TUTORES EN ESPAÑA

Fuente: ANAT 2024

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº APROXIMADO DE MUNICIPIOS CON AGENTES TUTORES	Nº APROXIMADO DE AGENTES TUTORES
ANDALUCÍA	33	141
CATALUÑA	6	13
CASTILLA-LA MANCHA	5	10
CASTILLA-LEÓN	12	125
COMUNIDAD DE MADRID	52	278
COMUNIDAD VALENCIANA	29	59
GALICIA	4	15
ISLAS BALEARES	62	92
ISLAS CANARIAS	4	16
REGIÓN DE MURCIA	30	51
TOTALES:	275	800

PROTOCOLOS BÁSICOS





OBJETIVO GENERAL:

Establecer un sistema eficiente de intervención para detectar y combatir el absentismo escolar, y desplegar el trabajo en red con los recursos socioeducativos municipales, territoriales o regionales, según proceda.

Normativa de Referencia:

- *Constitución española de 1978, artículo 27.4, en que se indica que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
- *Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, artículo 226, en relación al abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
- *Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la que se establece la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza básica para todas las personas.
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se establece la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, como competencia propia del municipio.

Documentos Relacionados:

- Protocolo de actuación ante la detección de un menor en edad escolar obligatoria, en la vía pública durante el horario lectivo.
- Notificación de absentismo escolar.
- Carta informativa de falta de asistencia a clase.
- Informe de actuación con el menor.



Los agentes tutores, al recibir una comunicación de un caso de absentismo escolar por parte de los servicios sociales municipales, deberán realizar las citaciones pertinentes a los padres o tutores legales conjuntamente con el menor en las dependencias policiales. El objetivo de la citación será averiguar los motivos que han conducido a la situación de absentismo escolar, así como otras comprobaciones que se consideren oportunas.

Una vez realizada la entrevista, se deberá hacer un seguimiento del caso, para asegurar el retorno del menor al centro educativo y el cese de la situación de absentismo. Con los resultados de la intervención policial, se redactará un informe a los servicios sociales municipales con las actuaciones realizadas y la evaluación final del caso. Se informará de igual modo al centro escolar del menor sobre las actuaciones realizadas por los agentes policiales.



En el supuesto de que no se obtengan los resultados esperados con la intervención de la Policía Local, los servicios sociales municipales y el equipo directivo del centro educativo deberán comunicar el caso a los servicios de protección de menores (territoriales o centrales, según proceda), para abordar las posibles situaciones de riesgo que se puedan dar en el núcleo familiar del menor.



Si no se obtiene el retorno del menor al centro escolar, y como último recurso, se deberán tramitar las diligencias oportunas a la Fiscalía de Menores. Estas deben ser tramitadas por las direcciones de los centros escolares y deben adjuntar toda la información obtenida por medio de los diferentes servicios que han intervenido en el proceso, para que la fiscalía pueda hacerse cargo adecuadamente del caso.



OBJETIVO GENERAL:

Establecer un sistema eficiente de intervención ante la detección de un menor en edad escolar obligatoria sin escolarizar, y desplegar el trabajo en red con los recursos socioeducativos municipales o regionales, según proceda.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

Constitución española de 1978, artículo 27.4, en que se indica que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, artículo 226, en relación al abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la que se establece la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza básica para todas las personas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se establece la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, como competencia propia del municipio.

DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Notificación de ausencia de escolarización.



Detección por parte de la Policía Local de un menor de 16 años sin escolarizar.

Si un agente de la Policía Local localiza a un menor de dieciséis años sin escolarizar o tiene conocimiento de algún caso de falta de escolarización, deberá comprobar los hechos, y en caso de verificación, se comunicará el caso al agente tutor de servicio, que informará a los servicios sociales municipales mediante el escrito correspondiente.

Si los servicios sociales municipales reciban una comunicación del caso de un menor de dieciséis años sin escolarizar, pondrán en marcha sus propios recursos de intervención.



Derivación del caso a los servicios de protección de menores.

Si no se obtienen los resultados esperados con la matriculación del menor, se remitirá el caso a los servicios de protección de menores para que éstos trabajen con sus propios recursos.



Derivación del caso a la Fiscalía de Menores.

En caso de que no se consiga la matriculación del menor en un centro escolar, y como último recurso, se deberán tramitar las diligencias oportunas a la **Fiscalía de Menores**. Es conveniente que éstas sean tramitadas por los servicios sociales municipales o por los servicios de protección de menores, puesto que ambos servicios pueden aportar toda la información del ámbito social y familiar del menor afectado.



OBJETIVO GENERAL:

Establecer un sistema eficiente de intervención en materia de localización de menores en edad escolar obligatoria en la vía pública y en horario lectivo, y desplegar el trabajo en red con los recursos socioeducativos municipales, territoriales o regionales, según proceda.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

Constitución española de 1978, artículo 27.4, en que se indica que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, artículo 226, en relación al abandono de familia, menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección. Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la que se establece la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza básica para todas las personas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se establece la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, como competencia propia del municipio.

DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Acta de recogida y entrega de menor en edad de escolarización obligatoria, fuera del centro escolar en horario lectivo.

Comunicado informativo de falta de asistencia a clase. Notificación de absentismo escolar.



Detección de menor en vía pública en horario lectivo.

Si un agente de la Policía Local localiza a un menor de 16 años en la vía pública durante el horario lectivo, deberá comprobar la filiación del menor y el centro escolar al que pertenece.

En caso de que se encontrara fuera del centro sin autorización, se acompañará al menor al centro educativo, con la precaución, respeto, protección y cautela debidos, quedando a disposición del director/jefe de estudios u otro responsable del centro. Se dejará constancia de los hechos acaecidos a través del Acta de recogida y entrega de menor en edad de escolarización obligatoria fuera del centro escolar en horario lectivo.



El agente tutor o el propio centro educativo comunicará lo sucedido al padre/madre o tutor legal a través del Comunicado informativo de falta de asistencia a clase.

El agente tutor comunicará lo sucedido a los servicios sociales municipales, por si éstos pudieran tener algún expediente abierto o estar realizando algún seguimiento del menor o su familia.

En caso de repetirse la situación, el agente tutor comunicará lo sucedido a otros recursos o servicios municipales implicados (Mesa Local de Absentismo, Servicio de Protección de Menores, etc.) con el objetivo de desplegar el trabajo en red en base a la evaluación del caso.

OBJETIVO GENERAL:

Establecer un sistema eficiente de intervención en caso de detección de un menor en situación de riesgo, maltrato o desamparo, y desplegar el trabajo en red con los recursos socioeducativos municipales o regionales, según proceda.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

Convención del 20 de noviembre de 1989, sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Constitución española de 1978, Capítulo III del Título I, sobre los Principios rectores de la política social, económica y jurídica de la familia.

Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor.

Real decreto de 24 de julio de 1889, del Código Civil, artículo 172.

DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Directorio de Servicios de Protección a la Infancia centrales y territoriales.
<http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/serviciosProteccionInfanciaCCAA.pdf>



Casos considerados de riesgo o desamparo:

Menores solos en la vía pública o en domicilio. Abusos sexuales intrafamiliares. Maltratos físicos. Violencia de género. Desprotección grave por parte de los padres/madres o tutores legales.

ACTUACIONES ESENCIALES:



- Asistencia sanitaria.
- Localización de familiares. En caso de no localizar a ningún familiar, o que los familiares localizados no se puedan hacer cargo del menor, o no muestren fiabilidad en la atención a éste, el caso se pondrá en conocimiento de los servicios de protección de menores. Si este servicio no estuviera operativo se actuará de oficio y, en casos muy excepcionales, poniendo la situación en conocimiento del fiscal de menores de guardia.



Se confeccionará un informe policial de la actuación con las causas que la han llevado a término y con la identificación del menor, padre/madre o tutores legales de éste y se tramitará a:

Servicio Protección de Menores/Fiscalía de Menores/Servicios sociales municipales



OBJETIVO GENERAL:

Establecer un sistema eficiente de intervención ante incidencias relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación y desplegar el trabajo en red con los recursos socioeducativos municipales.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal y Ley de enjuiciamiento criminal.

Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los menores.

Instrucción 2/2011, de 11 de octubre, sobre el fiscal de sala de criminalidad informática y las secciones de criminalidad informática de las fiscalías.

Instrumento de ratificación del convenio sobre ciberdelincuencia, firmado en Budapest el 23 de noviembre de 2001, ratificado por España y efectivo desde el 1 de octubre de 2010 (BOE núm. 226, de 17/09/10).

Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Informe de actuación con el menor.



ACTUACIONES BÁSICAS:

En el caso de que se produzca una incidencia relacionada con las TIC, el afectado podrá presentar denuncia por escrito:

A. En las dependencias policiales de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (PN o GC, según zona territorial).

B. Ante los órganos judiciales (juzgado de instrucción o fiscalía de guardia).

- Indicios: Es importante recordar a la presunta víctima que conserve todos los archivos ubicados en sistemas informáticos (correo electrónico, teléfono móvil, red social, etc.).

- Investigación de los hechos: Según consta en la Instrucción 2/2011, de 11 de octubre de 2011, la investigación de los hechos ilícitos por criminalidad informática se llevará a cabo por las unidades especializadas de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

- Intervención de dispositivos informáticos o de comunicación: En el caso de intervención de dispositivos informáticos o de comunicación como indicios de presuntos delitos, es importante mantener la cadena de custodia de estos elementos, entregándolos a las unidades policiales especializadas o al juzgado de guardia.

ENLACES A DOCUMENTOS (Copiar y pegar en buscador)

https://drogodependencias.femp.es/sites/default/files/agente_tutor/Programa_Agente_Tutor.pdf

<https://drogodependencias.femp.es/el-ayuntamiento-de-amposta-implementa-el-modelo-island%C3%A9s-planet-youth-en-la-prevenci%C3%B3n-de-consumos>

https://drogodependencias.femp.es/sites/default/files/agente_tutor/Listado_de_proyectos_y_agentes_tutores_y_tutoras_premiados_2021.pdf

https://drogodependencias.femp.es/sites/default/files/agente_tutor/Listado_PROYECTOS_PREMIADOS_2018-19.pdf

https://drogodependencias.femp.es/sites/default/files/agente_tutor/MEMORIA_ANUAL_DE_EVALUACION_DEL_PROGRAMA.doc



Muchas gracias por vuestra atención
Atentamente: Manuel Cabrales Bermúdez